



RESOLUCIÓN Nº 912.110.325 DE 2016

(Diciembre 19 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No
915.108.2.03.2016

EL PRESIDENTE DE METROCALI S.A.

EL PRESIDENTE DE METRO CALI S.A., en su condición de representante legal de la misma, nombrado por medio del Decreto número 4.11.0.20.0138 del 8 de marzo de 2016 en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escritura pública No. 0580 de 23 de febrero de 1999 se constituyó la sociedad por acciones denominada METRO CALI S.A. como una empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, titular del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali.
2. Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que mediante Resolución 912.110.187 de fecha 26 de Julio de 2016, se adoptó el manual de funciones y competencias de METRO CALI S.A.
4. Que, según el manual de funciones de la empresa, corresponde a la Presidencia ejercer las funciones necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto de la sociedad de conformidad con la Constitución y las normas jurídicas vigentes.
5. Que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación pública será del Jefe o Representante de la entidad, tal como establece el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.
6. Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
7. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el 12 de octubre de 2016, el aviso de convocatoria, documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, anexos, proformas y demás documentos propios del proceso de contratación.





RESOLUCIÓN No 912.110.325 DE 2016

(Diciembre 19 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No
915.108.2.03.2016

8. Que de conformidad a lo establecido 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se otorgó el plazo correspondiente para recibir observaciones por parte de lo interesados, cuya respuesta fue publicada el 01 de noviembre de 2016 en el SECOP.
9. Que mediante Resolución No. 912.110.273 del 01 de noviembre de 2016 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.03.2016, cuyo objeto es la construcción de las siguientes obras de infraestructura:
 - A. *CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL INTERMEDIA LOCALIZADA SOBRE EL SEPARADOR CENTRAL DE LA AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CRA. 61 Y CRA. 69, CONEXIÓN VIAL ASOCIADA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO.*
 - B. *CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CABECERA DEL SUR, CONEXIÓN CORREDOR TRONCAL ASOCIADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI - MIO.*
 - C. *CONSTRUCCIÓN DEL PATIO Y TALLER AGUABLANCA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.*
 - D. *CONSTRUCCIÓN DEL PATIO Y TALLER VALLE DEL LILI Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.*
10. Que mediante resolución No 912.110. 281 del 15 de noviembre de 2016, se corrigen errores formales en los pliegos definitivos del proceso de licitación pública No de conformidad a lo establecido 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se otorgo el plazo correspondiente para recibir observaciones por parte de lo interesados, cuya respuesta fue publicada el 01 de noviembre de 2016 en el SECOP.
11. Que mediante Resolución No. 912.110.273 del 01 de noviembre de 2016 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación . 915.108.2.03.2016.





RESOLUCIÓN Nº 912.110.325 DE 2016

(Diciembre 19 de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No
915.108.2.03.2016

12. Que dentro del proceso precontractual, la entidad publicó en el SECOP los días 15 de noviembre de 2016, 01 de diciembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016 las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados, dentro de las cuales atendió las observaciones presentadas por la Procuraduría Delegada para la vigilancia preventiva de la función pública.
13. Que para atender las observaciones presentadas por las partes interesadas, la entidad procedió a expedir las siguientes adendas dentro de los términos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015: (i). Adenda No. 1 publicada el 18/11/2016; (ii) Adenda No. 2 publicada el 22/11/2016; (iii) Adenda No. 3 publicada el 29/11/2016; (iv) Adenda No. 4 publicada el 01/12/2016; (v) Adenda No. 5 publicada el 01/12/2016; (vi) Adenda No 6 publicada el 01/12/2016; (vii) Adenda No. 7 publicada el 01/12/2016.
14. Que llegado el día establecido en el cronograma del proceso de licitación (07/12/2016), se levanto acta de cierre del proceso de licitación pública No. 915.108.2.03.2016, en la cual se deje constancia de la recepción de seis (6) propuestas para los módulos dos (2), tres (3) y cuatro (4), presentadas por los proponentes SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO (conformado por: MECO S.A Sucursal Colombia y MIROAL INGENIERÍA SAS).
15. Que mediante Resolución No. 912.110.308 del 7 de diciembre de 2016, se declaro parcialmente desierto el proceso de licitación pública No. 915.108.2.03.2016 en lo que tiene que ver con el módulo uno cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL INTERMEDIA LOCALIZADA SOBRE EL SEPARADOR CENTRAL DE LA AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR ENTRE CRA. 61 Y CRA. 69, CONEXIÓN VIAL ASOCIADA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO”*.
16. Que de conformidad a las fechas establecidas en el cronograma del proceso de licitación (11/12/2016), se publicaron los informes de verificación de requisitos habilitantes e informes de evaluación técnica y económica.
17. Que de conformidad a las observaciones recibidas por parte de los proponentes, se expidió la Adenda No 8 el 16/12/2016 mediante la cual se actualizo el cronograma del proceso de licitación publica indicando como fecha de celebración de la audiencia de adjudicación el 20 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas en las instalaciones de la entidad.
18. Que mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2016, a las 15:40 horas, el señor Alcalde del municipio de Santiago en Cali y Presidente de la Junta Directiva de Metrocali S.A, le solicitó al señor Presidente de Metrocali S.A suspender la licitación pública No. 915.108.2.03.2016, al considerar que existen observaciones por parte de *“diversos gremios y del Ministerio de Transporte”* que deben ser objeto *“de revisión para tomar decisiones sobre el particular con el fin de garantizar la protección de los recursos públicos”*.



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No 912.110.325 DE 2016

(Diciembre 19 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No
915.108.2.03.2016

19. Que de conformidad al artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
20. Que METRO CALI S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, vinculada a la Municipio de Santiago de Cali, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en particular a lo previsto en el artículo 85 y ss de la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
21. Que si bien no existe término para suspender procesos de licitación en el Estatuto de la Contratación Pública, con el propósito de acatar la instrucción impartida por el Presidente de la Junta Directiva de la compañía, la entidad deberá hacer uso del término establecido en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual establece "(...)El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan (...)".
22. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que, en mérito de lo anterior, en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión del proceso de Licitación Público No. 915.108.2.03.2016 que tiene por objeto: *CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS: A. CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE; B. CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DEL SUR; C. CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER VALLE DE LILI; D. CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER AGUABLANCA, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI SITM-MIO* mediante una prórroga del plazo establecido para adjudicación hasta por el término establecido en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que una vez culmine el periodo de suspensión, se reanude el Proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.03.2016 en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP.



Avenida Vásquez cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No 912.110.325 DE 2016

(Diciembre 19 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No
915.108.2.03.2016

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, el 19 de diciembre de 2016.


CARLOS ARMANDO GARRIDO
Presidente



Avenida Vásquez cobo No 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-31 Versión: 1.0 Fecha: 21/08/2014

Página 5 de 5

